



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABOGADOS HÁBILES PARA SER MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
AÑO JUDICIAL 2010

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la única Disposición Modificatoria de la Ley 29277, se dispone "El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, nombra jueces supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en un número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamenta la aplicación del presente artículo.

Se debe precisar además que de acuerdo a la Ley de la carrera Judicial en su artículo sesenticinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios, es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como jueces Supernumerarios a aquellos que "...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes...".

Del texto normativo se determina que para ser nombrados jueces supernumerarios se requiere que se encuentren dentro del cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura; sin embargo, estando a la novísima ley, ello aún no se ha implementado por parte del ente encargado, razón por la cual, es necesario que los jueces supernumerarios para ocupar plazas vacantes en la Corte Superior del Santa sean previamente evaluados por una Comisión nombrada por la sala Plena de la respectiva corte, a fin de seleccionar objetivamente a los jueces supernumerarios que ocuparan las plazas vacantes y que integrarán la lista de abogados hábiles para ser nombrados por el Presidente de la Corte Superior, en mérito a las facultades previstas en el inciso tres y nueve del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

REQUISITOS GENERALES:

1. Ser peruano de nacimiento;
2. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles;
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional;
4. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial;
5. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso;
6. No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite para cumplir con sus funciones;
7. No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave; y,
8. No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.
9. Cumplir con los requisitos especiales exigidos para el cargo al que postula

CRONOGRAMA:

N°	ETAPAS DEL PROCESO	INICIO	TERMINO
1	Difusión de la convocatoria	13/10/2009	16/10/2009
2	Inscripciones	15/10/2009	21/10/2009
3	Publicación de nómina de postulantes hábiles	22/10/2009	23/10/2009
4	Presentación de tachas	26/10/2009	28/10/2009
5	Traslado y absolución de tachas	29/10/2009	05/11/2009
6	Examen de Conocimientos	10/11/2009	

7	Resultados del examen de conocimientos	10/11/2009	
8	Resolución de tachas	11/11/2009	12/11/2009
9	Presentación de recursos de reconsideración	13/11/2009	16/11/2009
10	Resolver recursos de reconsideración	17/11/2009	
11	Evaluación psicológica	18/11/2009	
12	Presentación de documentación a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento de Selección y documentar el currículum de aquellos postulantes que aprobaron el examen de conocimientos	23/11/2009	27/11/2009
13	Evaluación Curricular	01/12/2009	02/12/2009
14	Publicación de resultados de evaluación curricular	02/12/2009	03/12/2009
15	Recursos de reconsideración de evaluación curricular	04/12/2009	
16	Resolver reconsideraciones de evaluación curricular	09/12/2009	
17	Entrevistas Personales	10/12/2009	
18	Publicación de Resultado Final y entrega al Presidente de la Corte para ser luego puesto a consideración de la Sala Plena	11/12/2009	

INSTRUCCIONES:

1. Los candidatos (as) deberán presentar solicitud de Postulación en formato pre establecido dirigido al Presidente de la Comisión, acompañando:
 - a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o en su caso la dispensa respectiva
 - b) Copia legalizada notarialmente del título de abogado.
 - c) Constancia original expedida por el Colegio de Abogados en el que se encuentre inscrito, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para ejercer la profesión
 - d) Declaración jurada de: **d.1.** no haber sido condenado ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente; **d.2** no haber sido sancionado con suspensión por falta grave, separación o expulsión por el Colegio de Abogados; **d.3** no encontrarse en estado de insolvencia o en quiebra; **d.4** no haber sido separado ni destituido en cargo judicial o fiscal; **d.5** no haber sido destituido de la Administración Pública y de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral; y **d.6** no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco por consanguinidad, afinidad u otras de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
 - e) Formato de currículum vitae debidamente llenado sin documentar.
2. Los documentos que hacen referencia los numerales 2 y 5 del artículo 8° del Reglamento y aquellos que sustentan el currículum vitae, sólo serán presentados por los postulantes que aprueben el examen de conocimientos, en un plazo máximo de cuatro (4) días desde que se publican los resultados.
3. El Reglamento para la Selección y Designación de Abogados Hábiles para ser Magistrados Supernumerarios, la tabla de evaluación curricular, así como los formatos de currículum vitae y de postulación se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Corte y en la vitrina de avisos institucionales de la sede central.
4. La presentación de la solicitud y demás documentos es personal o mediante carta poder con firma legalizada.
5. El proceso de selección comprende tres etapas: examen de conocimientos, evaluación curricular y entrevista personal. El examen escrito es eliminatorio. El puntaje aprobatorio del examen escrito para todos los niveles es de 60 puntos. El puntaje aprobatorio de la evaluación curricular para todos los niveles es de 55 puntos. El examen de conocimientos se realizará el 10 de noviembre de 2009 a las 9:00 a.m. (hora exacta). El lugar será indicado posteriormente.
6. La Sala Plena de la Corte Superior de Justicia del Santa ha acordado en sesión de fecha 5 de octubre de 2009, que sean sometidos a su consideración aquellos postulantes que obtuvieron nota aprobatoria mínima establecida en el Reglamento, que en el caso de Jueces Especializados y Mixtos es de 60 puntos y en Paz Letrado de 55 puntos.
7. La entrega de documentación se realizará en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. Pardo N° 832 (Segundo Piso) en el horario de 8:00 a 13:30 horas y de 14:15 a 16:15 horas, en los días anteriormente señalados.

La Comisión